



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de Noviembre del dos mil doce (2012)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-2012-00150-00
Actor : Seguros del Estado S.A.
Demandado : U.A.E. DIAN

Antes de resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección conforme a lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –C.P.A.C.A.-, a fin de que allegue copia de todos los actos acusados con las constancias de publicación, notificación, comunicación o ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto se resuelve:

Inadmítase la presente demanda, y en consecuencia concédase el término de diez (10) días hábiles para que la parte actora subsane el defecto mencionado en la parte motiva del presente auto, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado